



Radicado: D 2021070004881

Fecha: 20/12/2021



Tipo:
DECRETO
Disciplinario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo verbal No. 1735 del 13 de diciembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 703-2017 impuso a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.119.040 en su condición de docente del IER el Salto del municipio de Gómez Plata- Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE ONCE (11) AÑOS.**

Según Constancia de Ejecutoria del 13 de diciembre de 2021, la decisión de Primera Instancia, Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada, ante la no interposición del recurso de apelación.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaría de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.119.040.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.119.040 en su condición de docente de la Institución Educativa Rural el Salto del municipio de Gómez Plata- Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia No. 1735 del 13 de diciembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 703-2017, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE ONCE (11) AÑOS**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.119.040 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		16/12/2021
Revisó:	Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales		16/12/21